

**MEMORANDO**

Código 150

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020

PARA: DR. GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde (E) Local de Sumapaz**DE: JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO: Informe final Auditoria Interna- Gestión Contractual- Alcaldía Local de Sumapaz.**

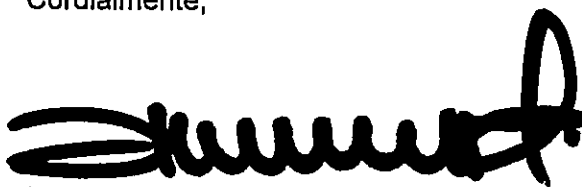
De conformidad, a lo establecido en el Plan Anual De Auditorías y en el Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital": Artículo 2°. "De los procesos de contratación del Distrito Capital" se anexa informe definitivo del proceso auditor en el cual se describe al detalle lo relativo a su desarrollo.

Objetivo: Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la política de transparencia, Integridad y no tolerancia contra la corrupción.

Alcance: Se verifico las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local para las vigencias 2018, 2019 y Contratos de Urgencia Manifiesta 2020 cuando haya lugar.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría; así mismo, recomendamos establecer los planes de mejoramiento teniendo en cuenta las conclusiones presentadas.

Cordialmente,

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Elaboró: Julianna Moreno - Profesional Oficina Control Interno
Revisó: Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



Summit



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Dr. Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno
- Dr. Germán Humberto Medellín Mora – Alcalde Local (E) de Sumapaz
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
- Responsables delegados de atender la auditoría (acta de apertura)

Sección II: Información General

| Ítem | Descripción |
|-----------------------------|---|
| 1. Objetivo de la auditoría | Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales de los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía Local, en el marco de la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. |
| 2. Alcance de la auditoría | Comprende la verificación de contratos de las vigencias 2018 y 2019 (de acuerdo al muestreo aleatorio realizado por la Oficina de Control Interno) y contratos de urgencia manifiesta que se hayan configurado en la actual emergencia sanitaria; en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. |

Normas internas:

- GCO-GCI-M003 Manual de Contratación.
- GCO-GCI-M004 Manual de Supervisión e interventoría
- GCO-GCI-M005 Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual.
- GCO-GCI-IN001 Guía de Contratación Sostenible.
- GCO-GCI-IN014 Instructivo Liquidación de Contratos.
- GCO-GCI-IN019 Instrucciones para Pagos.
- GCO-GCI-IN032 Instrucciones para el procedimiento administrativo sancionatorio en materia contractual.
- GCI-GPD-IN007 Instructivo de Conformación y manejo del expediente único del contrato.
- GCO-GCI-F023 Formato Informe Final de Supervisión.
- GCO-GCI-F110 Formato Informe de Actividades.
- GCO-GCI-F127 Formato Acta de Reunión Comité de Contratación.
- GCO-GCI-F131 Formato Cierre de Expediente Contractual.
- GCO-GCI-F133 Informe de Supervisión para los Contratos con Proveedores Persona Jurídica.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Resolución 288 de 2018 por la cual se adopta en la Secretaría Distrital de Gobierno la herramienta de gestión de procesos contractuales SIPSE.

Normas externas:

4. Criterios de la auditoría

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Aplica toda la norma; y sus decretos reglamentarios.
- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa-Aplica toda la norma.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Distrital 371 de 2010: Establece los lineamientos de la administración de la ciudad de Bogotá, D.C., para preservar y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente, vigentes.

5. Equipo Auditor

Julianna Moreno – Auditora de apoyo / Oficina de Control Interno

1. Se informó a la Alcaldía Local del inicio de la auditoría mediante radicado No. 20201500143083 de fecha 22-05-2020, cuya apertura se realizó mediante acta de fecha 22-05-2020 que se remitió a través del correo institucional.
2. Se tomó una muestra de los procesos contractuales realizados por la Alcaldía Local, para las vigencias 2018 y 2019, así:

6. Metodología

| Tipo de proceso contractual Contratos de prestación de servicios | No. de procesos a revisar según la muestra |
|---|---|
| Personas naturales | 16 |
| Personas jurídicas | 4 |
| Total procesos a auditar | 20 |

Fuente: Sistemas de información contractual, SDG (2020)

Código: EIN-F007
 Versión: 01
 Vigencia: 21 de octubre de 2019
 Caso HOLA: 73696
 Página 2 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. A través de la plataforma SECOP I y SECOP II se verificó el cumplimiento de los aspectos contractuales definidos en el Manual de Contratación y demás procedimientos aplicables, para los procesos contractuales de la muestra seleccionada en el numeral anterior.
4. De la muestra de procesos contractuales se le solicitó a la Alcaldía Local el envío en medio magnético de una copia del expediente contractual, de los procesos correspondientes a personas jurídicas.
5. Con base en los documentos remitidos por la Alcaldía Local y las verificaciones realizadas a través de la plataforma de información contractual SECOP, se realizó el análisis y verificación de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
6. Se realizó verificación de los procesos contractuales a través del aplicativo de información contractual SIPSE, de la Secretaría Distrital de Gobierno.
7. Con base en la recopilación de las evidencias de análisis, se realizó el diligenciamiento de la matriz fuente de verificación de requisitos de cada proceso contractual, con base en la cual se elaboró el presente informe.
8. El día 11 de agosto de 2020 se realizó cierre de auditoría con la Alcaldía Local, mediante encuentro virtual, y se elaboró el acta respectiva.

| | |
|-------------------------|--|
| 7. Periodo de Ejecución | 22 de mayo de 2020 al 11 de agosto de 2020 |
|-------------------------|--|

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 3 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sección III: Desarrollo de la Auditoría

1. Descripción de los procesos contractuales que componen la muestra auditada:

1.1. Personas naturales

| # | No. proceso en SECOP II | No. Contrato | Contratista | Objeto contractual | Valor del contrato |
|----|-------------------------|--------------|----------------------------------|--|--------------------|
| 1 | FDLS-CD-065-2019 | 62 de 2019 | Angie Katherine Currea Vargas | Apoyar la formulación, gestión y seguimiento de actividades enfocadas a la gestión ambiental externa, encaminadas a la mitigación de los diferentes impactos ambientales y la conservación de los recursos naturales de la localidad de Sumapaz. Este contrato tuvo adición y prórroga. | \$ 59.220.000 |
| 2 | FDLS-CD-028-2019 | 28 de 2019 | Carla Niamed Lozano Tautiva | Prestar los servicios como técnico administrativo al servicio de la Junta Administradora Local de Sumapaz. Este contrato tuvo adición. | \$ 33.384.000 |
| 3 | FDLS-CD-017-2019 | 17 de 2019 | Diyer Gerardo Prieto Hurtado | Prestar los servicios para operar el vehículo asignado, realizando de manera oportuna eficiente y segura los desplazamientos de los funcionarios del Fondo de Desarrollo Local del Sumapaz y/o demás personal que requiera ser trasladado en la zona urbana y rural de la localidad en cumplimiento de las actividades propias de la administración local. | \$ 28.224.000 |
| 4 | FDLS-CD-077-2019 | 73 de 2019 | Enrique Huertas | Prestación de servicios de apoyo para las corregidurías de Nazareth y Betania realizando actividades logísticas y operativas atendiendo los lineamientos de las diferentes áreas de la administración local en los bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local y/o de la Alcaldía Local de Sumapaz. | \$ 16.380.000 |
| 5 | FDLS-CD-024-2019 | 24 de 2019 | Fredy Silva Vargas | Adición al contrato CPS-024-2019 cuyo objeto es prestar los servicios profesionales al área de gestión de desarrollo local para adelantar la formulación y seguimiento a los diferentes procesos relacionados con la infraestructura de la localidad de Sumapaz. Este contrato tuvo adición. | \$ 20.316.000 |
| 6 | FDLS-CD-049-2019 | 49 de 2019 | Fredy Humberto Peña Forero | Prestar los servicios como auxiliar administrativo al servicio de la junta administradora local de Sumapaz. Este contrato tuvo adición. | \$ 28.500.000 |
| 7 | FDLS-CD-018-2019 | 18 de 2019 | Jeisson Iván Sánchez Cortes | Adición al contrato CPS-018-2019, cuyo objeto es: prestar los servicios profesionales para realizar la formulación, evaluación, seguimiento y control de proyectos de inversión y seguimiento de los planes, programas y proyectos del fondo de desarrollo local de Sumapaz. Este contrato tuvo adición y prórroga. | \$ 19.740.000 |
| 8 | FDLS-CD-070-2019 | 67 de 2019 | John Freidy Vásquez Martínez | Prestar los servicios de apoyo al grupo de gestión de desarrollo local en los temas contables del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. | \$ 35.280.000 |
| 9 | FDLS-CD-063-2019 | 60 de 2019 | Juanita Carolina González Chacón | Prestar sus servicios como auxiliar administrativo para el área de gestión de desarrollo de la Alcaldía Local de Sumapaz. | \$ 28.476.000 |
| 10 | FDLS-CD-035-2019 | 35 de 2019 | Julián Nicolás Cruz Clavijo | Apoyar la formulación, gestión y seguimiento de las actividades enfocadas a promover el desarrollo rural sostenible en la localidad de Sumapaz. Este contrato tuvo adición. | \$ 59.220.000 |
| 11 | FDLS-CD-027-2019 | 27 de 2019 | Leopoldo Martínez Martínez | Prestación de servicios de apoyo para el área de gestión de desarrollo local realizando actividades logísticas y operativas atendiendo los lineamientos de las diferentes áreas de la administración local en los bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local y/o de la Alcaldía Local de Sumapaz. | \$ 27.720.000 |
| 12 | FDLS-CD-029- | 29 de 2019 | Maximiliano López Suarez | Prestar los servicios para operar el vehículo asignado, realizando de manera oportuna eficiente y segura los desplazamientos de los | \$ 28.224.000 |

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 4 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | | | | |
|----|------------------|------------|--------------------------------|--|----------------|
| | 2019 | | | funcionarios del Fondo de Desarrollo Local del Sumapaz y/o demás personal que requiera ser trasladado en la zona urbana y rural de la localidad en cumplimiento de las actividades propias de la administración local. Este contrato tuvo adición. | |
| 13 | FDLS-CD-041-2019 | 41 de 2019 | Melchor Antonio Yepes Calanche | Prestar los servicios profesionales especializados para el despacho de la Alcaldía Local de Sumapaz en las diferentes etapas de los procesos administrativos y operativos para dar cumplimiento al plan de desarrollo local. | \$ 100.800.000 |
| 14 | FDLS-CD-007-2019 | 7 de 2019 | Vilma Amparo López Herrera | Prestar los servicios profesionales especializados al despacho de la alcaldesa local en el seguimiento y coordinación a la formulación, evaluación y control de proyectos de inversión que componen los planes, programas y proyectos del fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. Este contrato tuvo adición y prórroga. | \$ 113.280.000 |
| 15 | FDLS-CD-007-2019 | 7 de 2019 | Vilma Amparo López Herrera | Adición al contrato CPS-007-2019 cuyo objeto es prestar los servicios profesionales especializados al despacho de la alcaldesa local en el seguimiento y coordinación a la formulación, evaluación, y control de proyectos de inversión que componen los planes, programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz. | \$ 26.746.667 |
| 16 | FDLS-CD-067-2019 | 64 de 2019 | William Andrés Herrera Pabón | Apoyar la formulación, gestión y seguimiento de actividades enfocadas a la gestión ambiental externa, encaminadas a la mitigación de los diferentes impactos ambientales y la conservación de los recursos naturales de la localidad de Sumapaz. Este contrato tuvo adición y prórroga. | \$ 59.220.000 |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP y SIPSE.

1.2. Personas jurídicas

| No. proceso en SECOP | No. Contrato | Contratista | Objeto contractual | Valor del contrato | Plazo |
|----------------------|--------------|---|--|--------------------|--|
| FDLS-SAMC-099-2018 | 169 de 2018 | Asociación de Hogares Sí a La Vida | Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de la segunda fase de las Escuelas de formación artística y cultural de Sumapaz (EFACS II). | \$ 216.044.962 | 288 días |
| FDLS-SAMC-010-2018 | 80 de 2018 | Asociación de Hogares Sí a La Vida | Prestar los servicios logísticos y profesionales en la conmemoración del día del campesino y campesina 2018 de la localidad 20 de Sumapaz. | \$ 206.568.418 | 59 días |
| FDLS-SAMC-091-2018 | 161 de 2018 | Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia | Realizar los juegos rurales de la localidad veinte de Sumapaz de la vigencia 2018 | \$ 189.828.717 | 89 días |
| FDLS-SAMC-151-2019 | 166 de 2019 | Fundación de Ciencia y Tecnología Global | Realización de acciones que promuevan la vinculación a procesos de participación comunitaria en la localidad de Sumapaz en la vigencia 2019. | \$ 141.009.592 | Desde el 12/11/2019 actualmente suspendido |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP y SIPSE.

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 5 de 29



2. Resultados

2.1. Procesos contractuales con personas naturales

En la verificación de los 16 procesos seleccionados en la muestra, a través de Secop II, se identificó que los documentos que certifican la totalidad de los pagos estuvieran cargados en esa plataforma, y que en los soportes del último pago se observara la constancia de paz y salvo, mediante la cual se certifica la devolución de los bienes por parte del contratista, y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo. Lo anterior, en atención de lo establecido en la Ley de Transparencia, desarrollada por el Decreto 103 de 2015, que establece la obligatoriedad de publicar la ejecución de los contratos (aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato).

Se realizó consulta en el aplicativo contractual SIPSE de los procesos contractuales que conforman la muestra de auditoría, para identificar qué información existe de estos procesos y cómo fue la gestión a través de ese teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 288 de 2018, de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la cual se adoptó el Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Local (SIPSE Local) como una herramienta informática que permite articular las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local- Administrativa y Financiera, y que esta normativa indica en su artículo 9:

“[...] A partir del 1 de enero de 2019 la herramienta SIPSE debe ser alimentada en tiempo real, por lo que la información que allí repose debe estar actualizada”.

2.2. Procesos contractuales con personas jurídicas

A continuación, se presentan los resultados del análisis realizado a los documentos allegados por la Alcaldía Local con base en los expedientes administrativos de los 4 procesos contractuales de personas jurídicas seleccionados en la muestra, y la verificación de estos procesos en cada una de sus etapas: precontractual, contractual y poscontractual.

2.2.1 Etapa precontractual

- Estructuración estudios de mercado, estudio previos y pliego de condiciones

En todos los casos se verificó en la plataforma SECOP II que el Fondo de Desarrollo Local hubiera realizado el estudio de mercado a los procesos relacionados en la muestra, específicamente que estos contaran con soportes de las cotizaciones y comparaciones de precios correspondientes; se precisa la dificultad en la identificación de la metodología que sigue el Fondo de Desarrollo Local para solicitar cotizaciones, en tres de los procesos verificados, dado que solo en un proceso se identificó que las cotizaciones fueron solicitadas mediante correo electrónico institucional.

A continuación, se relaciona la información extraída de los estudios por proceso así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| Proceso | No. de Contrato y vigencia | Cotizaciones presentadas | Método Utilizado |
|-------------------------------------|----------------------------|---|------------------|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | 169-2018 | 1. Fundación CEDAS 2. Fundación El Cielo en la Tierra 3. Procomún | Promedio |
| FDLS-SAMC-010-2018 MENOR CUANTÍA | 80-2018 | 1. Inversiones AgroColombia 2. Corporación Escalando Futuro 3. Procomún 4. Asadero pescadero Mi Cabañita 5. Asaderos La Gran Llanera 6. Mi Ranchito | Promedio |
| FDLS-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA | 161-2018 | 1. Fundación Integrar Colombia 2. Corporación Puntos Cardinales 3. Asociación Civil Nueva Mirada | Promedio |
| FDLS-SAMC-151-2019 MENOR CUANTÍA | 166-2019 | 1. Corporación Solidaridad y Trabajo 2. Reveandina 3. ADIFCOL (publicidad) 4. CORPAEZCOL (publicidad) 5. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (recurso humano) 6. Secretaría Distrital de Hacienda (recurso humano) | Promedio |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP II y expediente administrativo de la FDL Sumapaz.

De lo anterior se observa que el método del *promedio* es el seleccionado para el análisis comparativo de precios y determinación del presupuesto oficial, tal como se verificó en los estudios de mercado publicados.

En relación con la presentación de cotizaciones en general existen más de 3 parámetros a excepción del proceso FDLS-SAMC-151-2019 donde solo se compararon los precios de dos cotizaciones.

Por otra parte, en relación con documentos complementarios al pliego de condiciones, en cada uno de los procesos auditados se identificó que esos documentos informaban de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos; sin embargo, en ninguno de los procesos se pudo verificar dichos pliegos de condiciones definitivos por no encontrarse publicados en SECOP II ni hallarse en los archivos remitidos por el Fondo de Desarrollo Local; sin embargo, se verificaron las condiciones definitivas del proceso de selección, a través de los documentos de Estudios Previos definitivos en cada proceso.

Lo concerniente a aprobación de garantías contractuales y expedición de registros presupuestales excedió el plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso, conforme a lo establecido en cada uno de los cronogramas, excepto en el proceso FDLS-SAMC-151-2019, en el cual las garantías contractuales y el acta de inicio se realizaron con base en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II.

- Definición de requisitos habilitantes - Indicadores financieros y la capacidad organizacional

Con base en lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual (GCO-GCI-M005), de la Secretaría Distrital de Gobierno, se considera que la determinación de los requisitos habilitantes, relacionados con los indicadores financieros y la capacidad organizacional se estructuraron sobre análisis del sector, particularmente recurriendo a información histórica de procesos contractuales similares realizados en el Fondo de Desarrollo Local Sumapaz y otros Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, así como, a la información disponible en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades denominada SIREM (Sistema de Información y Registro Empresarial); aunque, no se encontró evidencia del documento de análisis de sector publicado en SECOP II, dicho análisis se evidenció en el contenido de los estudios previos definitivos de cada

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 29



proceso.

Al verificar los requisitos habilitantes en cuanto a los indicadores financieros y a la capacidad organizacional establecidos, se observó que el Fondo de Desarrollo Local atendió lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se evidenciaron ajustes durante la etapa precontractual, como se muestra en el siguiente cuadro:

| No. Proceso | Objeto contractual | Presupuesto oficial | Índice de Liquidez | Índice de Endeud. | Cobertura de intereses | Capital de trabajo | Rentabilidad sobre el patrimonio | Rentabilidad del activo |
|-------------------------------------|--|---------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de la segunda fase de las Escuelas de formación artística y cultural de Sumapaz (EFACS II). | \$218.077.025 | ≥ a 1,50 | ≤ a 0,53 | ≥ a 2,38 | ≥ al 100% P.O. | ≥ al 0.30 | ≥ al 2,34 |
| FDLS-SAMC-010-2018 MENOR CUANTÍA | Prestar los servicios logísticos y profesionales en la conmemoración del día del campesino y campesina 2018 de la localidad 20 de Sumapaz. | \$213.761.113 | ≥ a 1.5% | ≤ a 50% | ≥ a 2% | ≥ al 100% P.O. | ≥ al 0,2% | ≥ al 0,15% |
| FDLS-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA | Realizar los juegos rurales de la localidad veinte de Sumapaz de la vigencia 2018 | \$191.537.332 | ≥ a 1.5% | ≤ a 50%* ≤ a 60% | ≥ a 2% | = al P.O. | ≥ al 0.2% | ≥ al 0.2%* ≥ al 0.1% |
| FDLS-SAMC-151-2019 MENOR CUANTÍA | Realización de acciones que promuevan la vinculación a procesos de participación comunitaria en la localidad de Sumapaz en la vigencia 2019. | \$141.433.854 | ≥ a 1.5%* ≥ a 1.4% | ≤ a 61% | ≥ a 2,81% | ≥ al 100% | ≥ al 0.12%* ≥ al 0.3% | ≥ al 0.7%* ≥ al 0.2% |

* Indicadores ajustados en la etapa precontractual.

Fuente: Elaboración propia OGI, con base en SECOP II y expediente administrativo de la FDI Sumapaz.

- Factores de evaluación

En todos los procesos de selección verificados se encontraron definidos los factores de evaluación: técnicos, económicos y jurídicos; sin embargo, se identificaron debilidades en esta etapa, y se generó incertidumbre respecto a la coherencia y cohesión de la definición de los factores económicos en los estudios del sector, por lo mencionado anteriormente.

Respecto de los estudios de sector se menciona la incertidumbre en cuanto a la pertinencia y oportunidad, si bien estos se basaron en los datos financieros y estadísticos de otros procesos de selección similares realizados en el Fondo de Desarrollo Local Sumapaz y otros Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de la vigencia 2018 y anteriores; así como, en información obtenida de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 29



denominada SIREM (Sistema de Información y Registro Empresarial), los datos financieros correspondía a la vigencia 2015 y anteriores, como fue el caso del proceso de selección FDLS-SAMC-091-2018.

- Adjudicación

Se verificó que durante la adjudicación se presentaron observaciones de fondo por parte de los proponentes, su aceptación o rechazo fue debidamente sustentada por parte del Fondo de Desarrollo Local normativamente o en el mismo contenido de los procesos de selección, indicando en cada caso los argumentos correspondientes y documentando cada caso en el contenido de la respectiva acta e informe de evaluación final.

En los procesos contractuales auditados se cumplieron las diligencias de adjudicación en las fechas correspondientes, conforme a lo establecido en los cronogramas de cada proceso, y se verificó que, las observaciones de los proponentes al proceso de evaluación final, en ningún caso implicó un cambio en la recomendación de contratación dada por el Comité de Evaluación a la alcaldesa local. Se verificó que, el Fondo de Desarrollo Local no documentó ni publicó en SECOP II el acta de realización del Comité de Evaluación, de ninguno de los procesos de selección revisados, aunque sí se verificó el acto administrativo de asignación y las correspondientes evaluaciones finales.

2.2 Etapa contractual

- Ejecución

Atendiendo lo establecido por la Ley de Transparencia, desarrollada por el Decreto 103 de 2015, en cuanto a la obligatoriedad de publicar la información relativa a la ejecución de todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, en cuanto a las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato; se verificó cómo fue la ejecución contractual de cada uno de los procesos contractuales con personas jurídicas, a través de la plataforma SECOP II, y se identificó que en todos los procesos contractuales tienen publicados los documentos básicos de ejecución contractual como son el acta de inicio, el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP, las respectivas pólizas, excepto el certificado de registro presupuestal –CRP; y, los documentos de ejecución contractual como son los informes mensuales se encontraron publicados, así como las actas de liquidación de tres procesos contractuales, y los soportes de suspensión contractual en un proceso de los auditados.

De otra parte, si bien, en las obligaciones contractuales específicas de cada proceso, se establecieron lineamientos relacionados con la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria, estos lineamientos son estándar para el cumplimiento de los proyectos en general, dejando incertidumbre respecto a la manera o mecanismos que tiene el Fondo de Desarrollo Local para controlar o garantizar el cumplimiento particular del compromiso establecido por el proponente-contratista en el factor de calidad, durante el proceso de selección.

A continuación, se resumen los factores de calidad evaluados durante cada proceso de selección:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| Proceso SECOP | Nro. contrato | Puntos | Factores de adicionales o calidad ofrecidos por el proponente-contratista |
|-------------------------------------|---------------|--------|---|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | 169-2018 | 280 | Quién ofrezca 150 camibuses en tela algodón, tipo polo con el logo de la escuela bordado, para todos los estudiantes de la EFACS. Estos deberán ser entregados al primer mes de ejecución, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Técnico. |
| | | 80 | Quien ofrezca 30 Kits de música que contengan: un atril metálico, un cuaderno pentagramado y un lápiz. Estos deberán ser entregados al primer mes de ejecución. |
| | | 40 | Quien garantice el vestuario de danzas para la presentación contemplada en la Bogotá urbana durante el proceso de circulación. |
| FDLS-SAMC-010-2018 MENOR CUANTÍA | 80-2018 | 300* | Un (1) conferencista conocedor de esta fecha en la que se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Sumapaz, quien realizara una conferencia en un tiempo no mayor a 30 minutos. |
| | | 100 | 200 Refrigerios que contengan Cereal: (Sándwich, Pastel, Empanada Bizcocho o torta) y Bebida (Jugo 200 mlt, malta botella personal, avena, leche kumis o yogurt) Los refrigerios deben ser entregados a los niños asistentes durante el evento central. |
| | | 100 | 500 Afiches publicitarios |
| | | 0 | Se concederá 0 Puntos a la propuesta que no ofrezca |
| FDLS-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA | 161-2018 | 100 | Incentivo al empleo local: Al proponente que vincule cuatro (4) habitantes de la localidad de Sumapaz (incluidas personas con discapacidad leve y/o para cuidadores) para realizar el proceso de inscripción en los 4 puntos de la Localidad por el valor establecido en el presupuesto oficial y . Al proponente que vincule a los promotores y que sean habitantes de la Localidad de Sumapaz, por el valor establecido en el presupuesto oficial |
| | | 100 | Hidratación: Debido a que el proyecto contempla alimentación mediante refrigerios y almuerzos en la fase interveredal y de finales de los Juegos Rurales, al proponente que entregue hidratación con las siguientes características: Agua potable tratada sin gas, presentación botella PET entre 250 cc y 500 cc con una vida útil de tres (3) meses a partir de la fecha de envasado y en las condiciones adecuadas de conservación, cantidad: ochocientos (800). |
| | | 200 | Complemento a la premiación: Considerando la premiación que otorgará el FDLS, consistente en: 1) bonos a los primeros y segundos lugares y 2) trofeos a los primeros lugares de los Juegos Rurales en todas las categorías y ramas de los deportes y actividades recreativas, obtendrá puntaje adicional: Aquel proponente que entregue sin costo al FDLS 224 medallas en material bronce con baño dorado, plateado o bronceado (según corresponda) con las siguientes características: 6 cm de diámetro, 4mm de espesor, troquelada con dos logotipos (uno por cada cara) y texto en alto relieve, cinta de poliéster de 2 cm de ancho y 80 cm de largo. Las 224 medallas adicionales y sin costo alguno para el FDLS, serán distribuidas de la siguiente manera: 128 para fútbol de salón, baloncesto femenino y masculino, 36 para tejo y mini tejo, 60 para ajedrez, cucunubá, bolirana, parques y dominó. El diseño será concertado con el Comité Técnico, así mismo deberán cumplir con el manual de imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá. |
| | | 0 | Sin ofrecimiento adicional o condiciones diferentes |
| FDLS-SAMC-151-2019 | 166-2019 | 200 | Aquel proponente que ofrezca sin costo al FDLS, una agrupación musical con formato libre (mínimo 4 integrantes), que interprete géneros musicales variados (vallenato, tropical, carranguero o popular), con presentación de mínimo (cuarenta y cinco) 45 minutos. |
| | | 200 | Aquel proponente que ofrezca mínimo 60 agendas pasta dura, una por cada persona inscrita, de 20 x 24 cm, con 10 hojas de información interna, impresa a 2 colores en hojas de papel reciclado. |
| | | 0 | Si no presenta ofrecimiento adicional. |

El proponente ganador Asociación Sí a la Vida, como único oferente no estableció compromiso respecto a la entrega de este factor de calidad; sin embargo, se presenta por forma de los requerimientos del proceso de selección auditado.

Fuente: Elaboración propia de la OCI con base en SECOP II.

De los procesos auditados, solo en dos de estos procesos (FDLS-SAMC-099-2018 y FDLS-SAMC-091-2018) se pudo identificar el cumplimiento, por parte del proponente-contratista, en la entrega de bienes y servicios del factor de calidad, según las condiciones establecidas en los estudios previo definitivo; con base en los documentos que se encontraron publicados en SECOP II, como se describe en el siguiente cuadro; en un proceso (FDLS-SAMC-010-2018) no se obtuvo evidencia de este cumplimiento, y en otro proceso (FDLS-SAMC-151-2019) se generó incertidumbre dado que este se encuentra suspendido y en SECOP II no había ningún documento de pago publicado a la fecha de cierre de la auditoría.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| Proceso SECOP | Nro. contrato | Factores de adicionales o calidad ofrecidos por el proponente-contratista | Evidencias de la entrega de los bienes del factor adicional o de calidad |
|----------------------------------|---------------|--|--|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | 169-2018 | Quien ofrezca 150 camibuses en tela algodón, tipo polo con el logo de la escuela bordado, para todos los estudiantes de la EFACS. Estos deberán ser entregados al primer mes de ejecución, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité Técnico. | Se verificó que mediante evidencia de reunión, del día 17 de noviembre de 2019, la interventoría a cargo de Nohora Janneth Gutiérrez indicó que el contratista Hogares Sí A la Vida a través de María Fernanda Rojas hizo entrega a los beneficiarios de los 150 camibuses, con base en los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local. |
| | | Quien ofrezca 30 Kits de música que contengan: un atril metálico, un cuaderno pentagramado y un lápiz. Estos deberán ser entregados al primer mes de ejecución. | Se verificó que mediante evidencias de reunión, del día 27 de abril de 2019 y 29 de julio de 2019, que la interventoría a cargo de Nohora Janneth Gutiérrez indicó que el contratista Hogares Sí A la Vida a través de María Fernanda Rojas hizo entrega de los 30 kits de música, con base en las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local. |
| | | Quien garantice el vestuario de danzas para la presentación contemplada en la Bogotá urbana durante el proceso de circulación. | Se verificó que mediante evidencia de reunión, del día 30 de noviembre de 2019, la interventoría a cargo de Nohora Janneth Gutiérrez indicó que el contratista Hogares Sí A la Vida a través de María Fernanda Rojas hizo entrega del vestuario de danzas para la respectiva presentación así: 6 trajes de joropo, 6 trajes de contradanza y 6 trajes de cumbia. |
| FDLS-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA | 161-2018 | Incentivo al empleo local: Al proponente que vincule cuatro (4) habitantes de la localidad de Sumapaz (incluidas personas con discapacidad leve y/o para cuidadores) para realizar el proceso de inscripción en los 4 puntos de la Localidad por el valor establecido en el presupuesto oficial. Al proponente que vincule a los promotores y que sean habitantes de la Localidad de Sumapaz, por el valor establecido en el presupuesto oficial | Se verifica acta de mesa de trabajo del 24 de enero de 2019 realizada entre la interventora Lorena Méndez Vallejo y el señor Giancarlo Guevara a nombre de EGESCO, en la que la interventoría aprueba la vinculación de las personas que apoyaran el proceso de inscripción de la comunidad para los juegos rurales, ya que, según dicha acta, este personal cumple con los requerimientos técnicos solicitados. También se verifica que cada uno de los apoyos contratados certificó mediante paz y salvo a favor de EGESCO que se les canceló el pago por la labor de apoyo que prestaron durante la duración de los juegos rurales. |
| | | Hidratación: Debido a que el proyecto contempla alimentación mediante refrigerios y almuerzos en la fase interveredal y de finales de los Juegos Rurales, al proponente que entregue hidratación con las siguientes características: Agua potable tratada sin gas, presentación botella PET entre 250 cc y 500 cc con una vida útil de tres (3) meses a partir de la fecha de envasado y en las condiciones adecuadas de conservación, cantidad: ochocientos (800). | Estas bebidas se entregaron con los refrigerios, como consta en las actas de entrega de entrega de refrigerios a la comunidad, durante las presentaciones públicas, fase interveredal y finales de juegos deportivos. |
| | | Complemento a la premiación: Considerando la premiación que otorgará el FDLS, consistente en: 1) bonos a los primeros y segundos lugares y 2) trofeos a los primeros lugares de los Juegos Rurales en todas las categorías y ramas de los deportes y actividades recreativas, obtendrá puntaje adicional: Aquel proponente que entregue sin costo al FDLS 224 medallas en material bronce con baño dorado, plateado o bronceado (según corresponda) con las siguientes características: 6 cm de diámetro, 4mm de espesor, troquelada con dos logotipos (uno por cada cara) y texto en alto relieve, cinta de poliéster de 2 cm de ancho y 80 cm de largo. | Se encontró evidencia de las actas de entrega de los bonos y trofeos a los ganadores de los juegos; así como el ingreso de los elementos al almacén mediante comprobante de Ingreso No. 13 del 15 de marzo de 2019. |
| | | Las 224 medallas adicionales y sin costo alguno para el | |

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 11 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | |
|--|---|
| | FDLS, serán distribuidas de la siguiente manera: 128 para fútbol de salón, baloncesto femenino y masculino, 36 para tejo y mini tejo, 60 para ajedrez, cucunubá, bolirana, parques y dominó. El diseño será concertado con el Comité Técnico, así mismo deberán cumplir con el manual de imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá. |
|--|---|

Fuente: Elaboración propia de la OCI con base en los soportes documentales de SECOP II y documentos del expediente único contractual compartidos por el Fondo de Desarrollo Local.

También, se observó que para los siguientes procesos contractuales no se encontró evidencia del control y seguimiento que hace la interventoría o supervisión contractual respecto del cumplimiento y estado de ejecución del compromiso aceptado por los proponentes-contratistas respecto al ofrecimiento del factor de calidad:

| Proceso SECOP II | Nro. contrato | Puntos | Factores de adicionales o calidad ofrecidos por el proponente-contratista |
|----------------------------------|---------------|--------|--|
| FDLS-SAMC-010-2018 MENOR CUANTÍA | 80-2018 | 300* | Un (1) conferencista conocedor de esta fecha en la que se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Sumapaz, quien realizara una conferencia en un tiempo no mayor a 30 minutos. |
| | | 100 | 200 Refrigerios que contengan Cereal: (Sándwich, Pastel, Empanada Bizcocho o torta) y Bebida (Jugo 200 ml, malta botella personal, avena, leche kumis o yogurt) Los refrigerios deben ser entregados a los niños asistentes durante el evento central. |
| | | 100 | 500 Afiches publicitarios |
| | | 0 | Se concederá 0 Puntos a la propuesta que no ofrezca |

* El proponente ganador Asociación Sí a la Vida, como único oferente no estableció compromiso respecto a la entrega de este factor de calidad; sin embargo, se presenta por formar parte de los requerimientos del proceso de selección auditado.

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP.

En la verificación de este proceso se identificó que, ni en SECOP II ni en los documentos aportados por el Fondo de Desarrollo Local correspondientes al expediente administrativo contractual había documentos soportes que permitieran establecer el seguimiento y control que hubiera realizado la supervisión, para garantizar el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios comprometidos por el proponente-contratista durante la fase precontractual del proceso de selección, respecto a los factores de calidad indicados en el cuadro anterior; teniendo en cuenta que al cierre de la auditoría el contrato ya se encontraba liquidado según acta cargada en la plataforma SECOP.

Además, se verificó que, ni las obligaciones contractuales generales ni en las específicas se incluyeron las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios del factor adicional, que permitieran el seguimiento y control por parte de la supervisión.

| Proceso SECOP II | Nro. contrato | Puntos | Factores de adicionales o calidad ofrecidos por el proponente-contratista |
|--------------------|---------------|--------|--|
| FDLS-SAMC-151-2019 | 166-2019 | 200 | Aquel proponente que ofrezca sin costo al FDLS, una agrupación musical con formato libre (mínimo 4 integrantes), que interprete géneros musicales variados (vallenato, tropical, carranguero o popular), con presentación de mínimo (cuarenta y cinco) 45 minutos. |
| | | 200 | Aquel proponente que ofrezca mínimo 60 agendas pasta dura, una por cada persona inscrita, de 20 x 24 cm, con 10 hojas de información interna, impresa a 2 colores en hojas de papel reciclado. |
| | | 0 | Si no presenta ofrecimiento adicional. |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP.

En la verificación de este proceso se identificó que, ni en SECOP II ni en los documentos aportados por el Fondo de Desarrollo Local correspondientes al expediente administrativo contractual había documentos

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 12 de 29



soportes que permitieran establecer el seguimiento y control que hubiera realizado la supervisión, para garantizar el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios comprometidos por el proponente-contratista durante la fase precontractual del proceso de selección, respecto a los factores de calidad indicados en el cuadro anterior; teniendo en cuenta que, el contrato de prestación de servicios 166 de 2019 inició el día 12 de noviembre de 2019, con plazo inicial de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y que al inicio del periodo de confinamiento preventivo obligatorio decretado en Colombia, con ocasión de la situación de pandemia, ya habían transcurrido cuatro (4) meses de ejecución contractual; en los cuales al proponente-contratista debió requerírsele el avance en la entrega de los factores de calidad mencionados. Tampoco, se encontró evidencias que permitieran establecer la ejecución contractual general del CPS-166-2019, dado que en la plataforma SECOP II no se hallaba cargado ningún soporte. Asimismo, se verificó que, ni las obligaciones contractuales generales ni en las específicas se incluyeron las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios del factor adicional, que permitieran el seguimiento y control por parte de la supervisión.

Además, se enfatiza en que, dado que la ejecución contractual de los procesos de selección FDLS-SAMC-099-2018 (CPS 169 de 2018, inició el 15 de febrero de 2019) y FDLS-SAMC-151-2019 (CPS 166 de 2019, inició el 12 de noviembre de 2019) se inició en la vigencia 2019, el Fondo de Desarrollo Local debió contemplar las acciones para realizar su gestión mediante el uso del sistema de información SIPSE Local, que constituye una herramienta de unificación de la información de la entidad, que da agilidad al proceso contractual, sirve de apoyo al plan de austeridad y permite el análisis de la información, con base en lo indicado en la Resolución 288 de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para los procesos antes referenciados se verificó en SIPSE que estos solamente cuentan con la información básica como: número de proceso SIPSE, fecha de inicio y fecha estimada de terminación contractual, número de certificado de disponibilidad presupuestal, número de certificado de registro presupuestal, número de pólizas, aunque no da cuenta de las posibles modificaciones (por ejemplo: suspensiones) o de la liquidación para los procesos que a la fecha de cierre de la auditoría se encontraban liquidados.

- Riesgos

En los cuatro procesos de selección contractual auditados se verificó que la identificación, clasificación y asignación de los riesgos se documentó a través del documento de Estudios Previos, en ninguno de estos procesos se encontró publicada la matriz de riesgo en documento anexo, atendiendo parcialmente lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente; sin embargo se detectaron debilidades en el análisis y estructuración de los riesgos asociados a esos procesos, por lo que se generó incertidumbre respecto a la materializaron y adecuado seguimiento a los riesgos tipificados por el Fondo de Desarrollo Local para cada proceso contractual.

2.2.3 Etapa poscontractual

- Liquidación

Al cierre de la auditoría, solo uno de los procesos contractuales verificados se encontraban suspendido, con base

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

en la información cargada en la plataforma SECOP II, dado que, por el objeto establecido para su ejecución es necesario el trabajo con grupos poblacionales en espacios cerrados o abiertos, y todavía se mantienen las condiciones especiales para evitar aglomeraciones de personas y se deben atender todos los protocolos de bioseguridad y salubridad para evitar los contagios por la COVID-19, lo que ha dificultado la realización de las actividades de dicho proceso. Los demás procesos contractuales auditados se encontraban liquidados:

| No. proceso en SECOP | No. Contrato | Contratista | Objeto contractual | Valor del contrato | Liquidación |
|--------------------------------|--------------|---|--|--------------------|-------------------------------------|
| FDLS-SAMC-099-2018 | 169 de 2018 | Asociación de Hogares Sí a La Vida | Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de la segunda fase de las Escuelas de formación artística y cultural de Sumapaz (EFACS II). | \$ 216.044.962 | Liquidado |
| FDLS-SAMC-010-2018 80 2018 | 80 de 2018 | Asociación de Hogares Sí a La Vida | Prestar los servicios logísticos y profesionales en la conmemoración del día del campesino y campesina 2018 de la localidad 20 de Sumapaz. | \$ 206.568.418 | Liquidado |
| FDLS-SAMC-091-2018 161 2018 | 161 de 2018 | Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia | Realizar los juegos rurales de la localidad veinte de Sumapaz de la vigencia 2018 | \$ 189.828.717 | Liquidado |
| FDLS-SAMC-151-2019 166 2019 | 151 de 2019 | Fundación de Ciencia y Tecnología Global | Realización de acciones que promuevan la vinculación a procesos de participación comunitaria en la localidad de Sumapaz en la vigencia 2019. | \$ 141.009.592 | Actualmente suspendido por pandemia |

Fuente: Elaboración propia de la OCI con base en SECOP II.

Para todos los procesos referenciados se contrastó que, las condiciones contractuales con base en las cuales se ejecutaron estos procesos correspondieran a las condiciones contractuales previamente establecidas en los estudios previos definitivos.

Sección IV: Hallazgos

1. Gestión contractual en el aplicativo SIPSE

Teniendo en cuenta que a partir de la Resolución No. 288 de 2018 se adoptó el sistema de información para la programación, seguimiento y evaluación de la Gestión Local (SIPSE Local) como una herramienta informática para la articulación de las funciones realizadas por la Alcaldías Locales en el Área Gestión del Desarrollo Local-Administrativa y Financiera, y que su implementación fue informada al nivel local mediante Circular 14 del 1 de noviembre de 2018, se verifica que por parte del Fondo de Desarrollo Local no se dio aplicación a esta normativa, en referencia los siguientes procesos contractuales:



| No. proceso en SECOP | No. Contrato | Contratista | Fecha inicio contractual | Objeto contractual |
|----------------------|--------------|---|--------------------------|--|
| FDLS-SAMC-099-2018 | 169 de 2018 | Asociación de Hogares Si a La Vida | 15/02/2019 | Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de la segunda fase de las Escuelas de formación artística y cultural de Sumapaz (EFACS II). |
| FDLS-SAMC-091-2018 | 161 de 2018 | Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia | 28/12/2018 | Realizar los juegos rurales de la localidad veinte de Sumapaz de la vigencia 2018 |
| FDLS-SAMC-151-2019 | 166 de 2019 | Fundación de Ciencia y Tecnología Global | 12/11/2019 | Realización de acciones que promuevan la vinculación a procesos de participación comunitaria en la localidad de Sumapaz en la vigencia 2019. |

Fuente: Elaboración propia OCI con base en SECOP y SIPSE.

Por lo cual también se incumple lo establecido en el numeral 7.1.3 Identificación de la necesidad y elaboración de los estudios y documentos previos, del Manual de Contratación (GCO-GCIM003), en cuanto a:

“Los estudios y documentos previos deberán contar con la aprobación del Gerente del proyecto y/o director del área u ordenador del gasto de la Alcaldía Local o por quien ostente las facultades relacionadas con la dirección de los trámites contractuales, que requiere el bien, obra y/o servicio, quien también suscribirá la respectiva solicitud de contratación, la cual deberá registrarse simultáneamente en el Aplicativo SIPSE y/o sistema de información oficial de la entidad”

2. Estructuración de estudios de mercado

Con base en lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual (GCO-GCI-M005), de la Secretaría Distrital de Gobierno, se considera que la estructuración de los estudios de mercados se debe soportar en el análisis que realiza la Entidad para determinar las variables que conforman el presupuesto del proceso de contratación. Para la realización de este análisis se debe contar con unas especificaciones técnicas claramente establecidas por el Fondo de Desarrollo Local, que le permita tener la certeza sobre todos y cada uno de los ítems y componentes técnicos del bien o servicio a adquirir para que al momento de realizar el comparativo de las cotizaciones recibidas, pueda establecer un presupuesto ajustado al mercado actual.

En este sentido, dicho Manual indica que el documento de estudio de mercado:

“Debe ser revisado integralmente con el fin de que los mismos guarden plena coherencia y consistencia, de igual forma deben ser estructurados por personal que conozca el bien o servicio a contratar, según el tema de que se trate. Los estudios y documentos previos, en la medida de lo posible deben ser elaborados por personas que hayan ejecutado o supervisado el bien o servicio en experiencias anteriores exitosas”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en los procesos contractuales revisados a través de la plataforma SECOP II se identificaron debilidades en la estructuración de los estudios de mercado, específicamente lo relacionado con las cotizaciones de los proveedores nacionales, el análisis de precios del sector, y el análisis de precios de contrataciones similares realizadas por otras entidades públicas que tuvo en cuenta el Fondo de Desarrollo Local para definir el cálculo del presupuesto oficial en cada proceso de selección:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| Proceso | Contrato | Cotizaciones presentadas | Método Utilizado | Análisis del método utilizado |
|-------------------------------------|----------|---|------------------|---|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | 169-2018 | 1. Fundación CEDAS 2. Fundación El Cielo en la Tierra 3. Procomún | Promedio | El análisis del método utilizado para realizar el estudio de mercados no presenta variaciones significativas (mayores al 50%) respecto a la mediana, ni tampoco entre los precios cotizados para los ítems, según las necesidades del proyecto. Sin embargo, se identificó la fijación de precios sin soporte, para los siguientes ítems incluidos en las necesidades del proyecto: compra y mantenimiento de instrumentos musicales; 3 Buses de Nazareth a Betania a Zona urbana y viceversa; 4 Buses de San Juana a Zona urbana y viceversa; y los elementos logísticos para la salida cultural. Es decir, en las tres cotizaciones fijaron los mismos precios para estos ítems. |

Fuente: Elaboración propia OCI con base en SECOP.

En los estudios previos definitivos del proceso se identifican debilidades frente al análisis de la oferta, dado que no da cuenta de las personas jurídicas existentes que pudieran ofrecer los servicios requeridos para el proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local se limita a realizar una caracterización generalizada del sector cultural, sin que esto aporte solidez a la necesidad que requería cubrir el Fondo mediante la convocatoria.

El documento soporte del estudio de mercados no se evidencia en la plataforma SECOP II; sin embargo, la comparación de precios se encontró incluida en los estudios previos definitivos, sin especificar los valores unitarios sin IVA; aunque se definió que el presupuesto oficial con base en los precios con el IVA incluido.

| Proceso | Contrato | Cotizaciones presentadas | Método Utilizado | Análisis del método utilizado |
|-------------------------------------|----------|--|------------------|--|
| FDLS-SAMC-010-2018 MENOR CUANTÍA | 80-2018 | 1. Inversiones AgroColombia 2. Corporación Escalando Futuro 3. Procomun 4. Asadero pescadero Mi Cabañita 5. Asaderos La Gran Llanera 6. Mi Ranchito | Promedio | El promedio de los precios se basó en dos cotizaciones de precios de dos oferentes que fijaron los mismos precios para todos los ítems requeridos en las necesidades del proyecto, y se excluyeron los precios de las cotizaciones solicitadas a los cotizantes mencionados. |

Fuente: Elaboración propia OCI con base en SECOP.

El estudio de mercado que realizó el Fondo de Desarrollo Local presenta debilidades debido a que incorpora 6 documentos de cotizaciones de los precios con base en las necesidades del proyecto; sin embargo, estos documentos no los compara ni analiza, y en la definición de los precios presenta la comparación de dos oferentes diferentes - Corporación Estratégica y Fundación para el ... (así se verifica el nombre en la comparación de precios del FDL)- a los que aparecen en los documentos de cotizaciones. Se genera incertidumbre respecto a la solidez y pertinencia de la comparación de precios que realizó el Fondo de Desarrollo Local, porque ambos oferentes presentaron iguales precios en cada ítem asociado a cada una de las necesidades del proyecto. Además, dicha comparación no sustenta la fijación del presupuesto oficial del proceso de selección porque no está totalizado, y para la definición de precios de cada ítem no se realizó una comparación de precios coherente y congruente con las cotizaciones solicitadas a los seis oferentes mencionados.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 16 de 29



| Proceso | Contrato | Cotizaciones presentadas | Método Utilizado | Análisis del método utilizado |
|-------------------------------------|----------|--|------------------|--|
| FDLS-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA | 161-2018 | 1. FUNDACIÓN INTEGRAR COLOMBIA 2. CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES 3. ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA MIRADA | Promedio | Con base en los análisis de la desviación estándar de los precios considerados en los estudios de mercados, se verifica que, con la inclusión de la información de precios de la ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA MIRADA, los precios de algunos ítems se alejaron de la media en más del 40% y la diferencia entre el valor de las cotizaciones también aumentó en más del 40%. Lo anterior, teniendo en cuenta que el documento del estudio de mercado publicado en SECOP II, por el Fondo de Desarrollo Local, se basó en el promedio para el análisis de precios y para la determinación del valor oficial del proceso con el que se definió el presupuesto disponible respectivo. |

Fuente: Elaboración propia OCI con base en SECOP.

En el estudio de mercado el presupuesto oficial presentado no está totalizado y presenta las siguientes debilidades:

- El Juego de mallas para arco futbol de salón tipo cabaña Nylon #4 impermeabilizada fue incluido en el presupuesto oficial por valor unitario promedio incluido IVA y no como valor total promedio incluido IVA.
- Al verificar el análisis de los precios incluidos en el presupuesto oficial se identificó que el Fondo de Desarrollo Local indica que las necesidades relacionadas con avituallamiento, con transporte y la premiación fueron contratadas previamente en la vigencia 2018; sin embargo, no indica los números de procesos contractuales o contratos de prestación de servicios que permitan su verificación. En este sentido se genera incertidumbre respecto a la fijación de precios, por parte del Fondo de Desarrollo Local, en estos ítems.
- Con base en los análisis de la desviación estándar de los precios considerados en el estudio de mercado, se verifican las siguientes variaciones, únicamente para los ítems que presentaron desviaciones significativas de más del 40%:

| UNIDAD DE MEDIDA | CANT | FUNDACIÓN INTEGRAR COLOMBIA | CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES | ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA MIRADA | PROMEDIO FDL SUMAPAZ | ANÁLISIS DE AUDITORÍA | | | | |
|------------------|------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|---------|----------------|------------------|
| | | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | MEDIANA | Desviación | % Devst | Mayor vs menor | % Mayor vs menor |
| Unidad | 1000 | 150.000 | 100.000 | 595.000 | 281.667 | 150.000 | 272.504 | 97% | 495.000 | 83% |
| Unidad | 5 | 1.500.000 | 1.250.000 | 2.975.000 | 1.908.333 | 1.500.000 | 932.179 | 49% | 1.725.000 | 58% |
| Pares | 4 | 64.000 | 62.400 | 119.000 | 81.800 | 64.000 | 32.226 | 39% | 56.600 | 48% |
| Unidad | 6 | 345.000 | 353.100 | 742.560 | 480.220 | 353.100 | 227.229 | 47% | 397.560 | 54% |
| Unidad | 6 | 273.600 | 282.400 | 750.000 | 435.333 | 282.400 | 272.545 | 63% | 476.400 | 64% |
| Pares | 4 | 752.000 | 62.480 | 476.000 | 430.160 | 476.000 | 347.038 | 81% | 689.520 | 92% |
| Unidad | 2 | 40.200 | 51.720 | 202.300 | 98.073 | 51.720 | 90.447 | 92% | 162.100 | 80% |
| Unidad | 400 | 8.360.000 | 8.000.000 | 2.380.000 | 6.246.667 | 8.000.000 | 3.353.466 | 54% | 5.980.000 | 72% |
| Unidad | 2 | 550.000 | 1.190.000 | 550.000 | 763.333 | 550.000 | 369.504 | 48% | 640.000 | 54% |
| Unidad | 2 | 79.800 | 204.000 | 79.800 | 121.200 | 79.800 | 71.707 | 59% | 124.200 | 61% |

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 17 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | FUNDACIÓN INTEGRAR COLOMBIA | CORPORACIÓN PUNTOS CARDINALES | ASOCIACIÓN CIVIL NUEVA MIRADA | PROMEDIO FDL SUMAPAZ | ANÁLISIS DE AUDITORÍA | | | | |
|----------------------------------|----------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|---------|----------------|------------------|
| | | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA | MEDIANA | Desviación | % Desv. | Mayor vs menor | % Mayor vs menor |
| Dupla jornada/ Dos para la Final | 6 | 1.858.500 | 1.932.000 | 392.700 | 1.394.400 | 1.858.500 | 868.276 | 62% | 1.539.300 | 80% |
| Dupla jornada/ Dos para la Final | 5 | 1.548.750 | 1.610.000 | 327.250 | 1.162.000 | 1.548.750 | 723.563 | 62% | 1.282.750 | 80% |
| Jueces por día | 15 | 2.590.500 | 3.600.000 | 981.750 | 2.390.750 | 2.590.500 | 1.320.505 | 55% | 2.618.250 | 73% |
| Jueces por día | 10 | 1.727.000 | 2.400.000 | 595.000 | 1.574.000 | 1.727.000 | 912.175 | 58% | 1.805.000 | 75% |
| Jueces por día | 10 | 1.727.000 | 2.400.000 | 595.000 | 1.574.000 | 1.727.000 | 912.175 | 58% | 1.805.000 | 75% |
| Jueces por día | 10 | 1.727.000 | 2.400.000 | 595.000 | 1.574.000 | 1.727.000 | 912.175 | 58% | 1.805.000 | 75% |
| Jueces por día | 10 | 1.727.000 | 2.400.000 | 595.000 | 1.574.000 | 1.727.000 | 912.175 | 58% | 1.805.000 | 75% |
| Jueces por día | 10 | 1.727.000 | 2.400.000 | 595.000 | 1.574.000 | 1.727.000 | 912.175 | 58% | 1.805.000 | 75% |
| Jueces por día | 10 | 1.727.000 | 2.400.000 | 595.000 | 1.574.000 | 1.727.000 | 912.175 | 58% | 1.805.000 | 75% |
| Unidad | 1200 | 264.000 | 240.000 | 600.000 | 368.000 | 264.000 | 201.276 | 55% | 360.000 | 60% |

Fuente: Elaboración propia OCI con base en las cotizaciones cargadas en SECOP II, del proceso de selección FDL-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA.

| Proceso | Contrato | Cotizaciones presentadas | Método Utilizado | Análisis del método utilizado |
|----------------------------------|----------|--|------------------|---|
| FDLS-SAMC-151-2019 MENOR CUANTÍA | 166-2019 | Para transporte, propuesta proyecto comunitario y almuerzo: 1. Corporación Solidaridad y Trabajo 2. Reveandina Para publicidad: 3. ADIFCOL 4. CORPAEZCOL Para recurso humano: 5. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia 6. Secretaría Distrital de Hacienda | Promedio | El método de promedio utilizado por el FDL genera incertidumbre, teniendo en cuenta que, aunque el ente recibió seis cotizaciones, para la estructuración del estudio de mercados solamente comparó dos cotizaciones por cada grupo de necesidades del proyecto; y se evidenció que la mayoría de los servicios requeridos por el FDL tienen los mismos precios en ambas cotizaciones; lo que afectó la definición del presupuesto oficial del proceso de selección y desvirtuó el método aplicado. |

Fuente: Elaboración propia OCI con base en SECOP.

Se verifica en la comparación de precios de Corporación Solidaridad y Trabajo y Reveandina que, los precios son iguales para los siguientes bienes o servicios:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 18 de 29



- Servicio de transporte para la presentación pública.
- Servicio de transporte para el proceso de formación.
- Servicio de transporte para la celebración del día comunal.
- Incentivo mejor propuesta proyecto comunitario.
- Almuerzos celebración día del comunal (parrillada).

Con base en estas evidencias, se genera incertidumbre respecto a la pertinencia, oportunidad y confiabilidad del método y la metodología aplicada por el Fondo de Desarrollo Local respecto al análisis de precios y a la determinación del valor oficial del presupuesto disponible en cada proceso de selección.

Sobre las anteriores situaciones se verifica que, la falta de soportes que justifiquen la aplicación del método de comparación de precios *promedio* usado por el Fondo, para la estructuración de estudios previos definitivos y la fijación del presupuesto oficial, puede carecer de transparencia y confiabilidad porque favorece las condiciones para el ente en cuanto a la fijación de precios más o menos elevados que el precio del mercado, configurándose lo establecido en el literal b, del artículo 118, de la Ley 1474 de 2011:

“Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado” (Subrayado fuera del texto).

3. Estructuración de estudios de sector

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala, entre otros, los siguientes elementos a considerar:

“Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

De igual manera se deberán verificar las condiciones específicas para cada modalidad de selección, tal como se orienta con los Pliego Tipo que se pueden consultar en el link de actualidad contractual: <http://www.gobiernobogota.gov.co/content/actualidad-contractual>” (Subrayado fuera del texto).

Este lineamiento también se encuentra especificado en el Manual de Contratación (GCO-GCIM003) de la Secretaría Distrital de Gobierno respecto a los pliegos de condiciones, en su numeral 7.1.4.

En la verificación que se realizó de los procesos de selección de la muestra, se identificó que todos tenían estudio de sector, y para todos los casos el Fondo de Desarrollo Local presentó las formulas financieras de requisitos habilitantes en los estudios previos definitivos; sin embargo, se encontraron las siguientes debilidades

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 19 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| No. Proceso | Objeto contractual | Presupuesto oficial | Índice de Liquidez | Índice de Endeud. | Cobertura de intereses | Capital de trabajo | Rentabilidad sobre el patrimonio | Rentabilidad del activo |
|-------------------------------------|--|---------------------|--------------------|-------------------|------------------------|---------------------|----------------------------------|-------------------------|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de la segunda fase de las Escuelas de formación artística y cultural de Sumapaz (EFACS II). | \$218.077.025 | \geq a 1,50 | \leq a 0,53 | \geq a 2,38 | \geq al 100% P.O. | \geq al 0.30 | \geq al 2,34 |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP II y expediente administrativo de la FDL Sumapaz.

En los estudios previos definitivos de este proceso contractual se incluyó una comparación de indicadores de capacidad financiera y organizacional, a partir de procesos de selección similares que se realizaron en las Alcaldías de Puente Aranda, Santafé, San Cristóbal, Barrios Unidos y la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico en César; sin embargo, no se identificó en dichos estudios el análisis que realizó el Fondo de Desarrollo Local para definir estos indicadores, con base en los cuales se adelantó proceso de selección auditado.

| No. Proceso | Objeto contractual | Presupuesto oficial | Índice de Liquidez | Índice de Endeud. | Cobertura de intereses | Capital de trabajo | Rentabilidad sobre el patrimonio | Rentabilidad del activo |
|-------------------------------------|--|---------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| FDLS-SAMC-151-2019 MENOR CUANTÍA | Realización de acciones que promuevan la vinculación a procesos de participación comunitaria en la localidad de Sumapaz en la vigencia 2019. | \$141.433.854 | \geq a 1.5%* \geq a 1.4% | \leq a 61% | \geq a 2,81% | \geq al 100% | \geq al 0.12%* \geq al 0.3% | \geq al 0.7%* \geq al 0.2% |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP II y expediente administrativo de la FDL Sumapaz.

La definición de los indicadores financieros para este proceso contractual se realizó con base en la comparación de indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de procesos de selección similares realizados, entre las vigencias 2017 y 2018, en las Alcaldías locales de Puente Aranda, Usaquén, Rafael Uribe Uribe y La Agencia Colombiana de Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas; estos indicadores fueron incluidos en los estudios previos definitivos, y se verificó que, en el mismo documento estos indicadores aparecen modificados como se muestra en el cuadro anterior, sin ninguna justificación.

En este sentido, se considera que el Fondo de Desarrollo Local para estos procesos no aplicó lo indicado en el Manual de Contratación, respecto de los requisitos habilitantes, los deben ser:

“[...] acordes con la naturaleza del contrato y motivar esta determinación, es decir, justificar de manera expresa y por escrito por qué se solicita determinado requisito habilitante. Y esto es esencial para evitar prácticas discriminatorias en las cuales se establecen determinados requisitos que, sólo pueden cumplir determinados proponentes y que carecen de cualquier justificación. La precisión debe ser lo más exacta posible, sin que se pueda incurrir tampoco en el extremo de exigir requisitos, tan básicos o tan bajos que cualquiera pueda participar, lo que puede llevar a problemas para la selección del contratista y durante la ejecución del contrato”.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 20 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. Deficiencias en la verificación de requisitos.

De los cuatro procesos contractuales verificados por esta auditoría se encontró que la adjudicación del proceso FDLS-SAMC-099-2018 a Asociación Sí a la Vida presenta inconsistencias, en cuanto a que el adjudicatario no cumplía con los requisitos habilitantes financieros de capacidad organizacional establecidos en los estudios previos definitivos del mencionado proceso, esto contrastado con la información del Registro Único de Proponentes – RUP, y la evaluación definitiva de capacidad financiera realizada por el Fondo de Desarrollo Local Sumapaz donde habilita el proponente con una rentabilidad del patrimonio y una rentabilidad del activo menor a la establecida en los estudios previos definitivos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

1. Requisitos de capacidad organizacional según estudios previos definitivos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
GESTION CORPORATIVA LOCAL
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Capacidad de Organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente.

Para la evaluación de la Capacidad de organización de los Proponentes, el Fondo de Desarrollo Local, tendrá en cuenta información contable con corte a 31 de enero de 2017, la cual debe estar contenida en el Registro Único de proponentes – RUP – actualizado y en firme a la fecha de recepción de las mismas. Para tal efecto, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:

| | |
|--|--------|
| Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio | ≥ 0.30 |
| Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total | ≥ 2.34 |

2. Información verificada en el RUP de la Asociación Sí a la Vida con la que se presentó al proceso de selección contractual FDLS-SAMC-099-2018:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 SEDE VIRTUAL
 CÓDIGO VERIFICACION: A18944878F8A8
 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 09:13:19
 A18944878 PAGINA 7 de 59

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
 MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
 CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA
 QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:
 PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICACION FINANCIERA
 QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponente REPORTO:
 FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2017/12/31
 ACTIVO CORRIENTE: 21.839.822.472,00
 ACTIVO TOTAL: 21.846.421.284,00
 PASIVO CORRIENTE: 2186.275.873,00
 PASIVO TOTAL: 22.062.697.157,00
 PATRIMONIO: 21.839.822.472,00
 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: 2437.649.222,00
 GASTOS DE INTERESES: 277.923.397,00

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
 QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
 PROponente REPORTO:
 INDICE DE LIQUIDEZ: 0,88
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,12
 RAZON DE CORRIENTES (DE INTERESES): 14,28

CERTIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
 QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
 PROponente REPORTO:
 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,36
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 2,34

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 21 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Requisitos de capacidad organizacional según evaluación financiera definitiva se indica que cumplen al ser menores que los solicitados:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDL-SAMC-099-2018
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

| VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | |
|---|--|
| IDENTIFICACIÓN | FDL-SAMC-099-2018 |
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL SUMAPAZ (ETAPAS 1 Y 2) |
| VALOR PRESUPUESTO | \$ 218.007.023 |
| IDENTIFICACIÓN PROponente (R) | ASOCIACIÓN DE HOGARES EN LA VIDA |
| IDENTIFICACIÓN / RUT No. | 900.178.374-8 |
| CAPACIDAD FINANCIERA | |
| Índice de Liquidez | 3.18 |
| Nivel de Endeudamiento | 0.03 |
| Razón de Cobertura de Intereses | 16.33 |
| Capital de Trabajo | \$ 100% Presup. \$ 2.761.596.507 |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | |
| Rentabilidad del Patrimonio | 0.30 |
| Rentabilidad del Activo | 0.23 |

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2018.

MELCHOR ALONSO GARCÍA C.
Evaluador Capacidad Financiera y Organizacional

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Avenida Calle 19 sur No. 18 C-17 • Dirección: 3753224 • Intermoción Línea 112
Bogotá D.C. • Colombia • Página Web: www.bogotamejor.gov.co

Lo anteriormente planteado, denota desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley, afectando los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación pública

5. Debilidades en la formulación y seguimiento de Riesgos

En los cuatro procesos contractuales auditados se verificó la identificación, clasificación y asignación de los riesgos, a través de los estudios previos definitivos, en ninguno de los casos se halló anexo denominado *Matriz de Riesgos*. La estructuración de los análisis de riesgos realizados por el Fondo de Desarrollo Local atendió parcialmente lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos dados en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente, ya que se identificaron las siguientes debilidades:

| No. Proceso | No. de Contrato | Análisis de riesgos |
|----------------------------------|-----------------|---|
| FDLS-SAMC-099-2018 MENOR CUANTÍA | 169 de 2018 | En el análisis de riesgos se encontraron las siguientes debilidades: La identificación y clasificación de los riesgos del proceso de contratación se realizó parcialmente, faltó señalar la clase, fuente y etapa del riesgo; también, faltó establecer la manera de monitorear y revisar la gestión de los riesgos. |
| FDLS-SAMC-010-2018 MENOR CUANTÍA | 80 de 2018 | El FDL Sumapaz realizó la identificación y clasificación de los riesgos del proceso de contratación, aunque no específico dentro del análisis el impacto de la ocurrencia de estos riesgos, lo cual tiene relevancia para el análisis de riesgos teniendo en cuenta que, a partir de la definición de probabilidad e impacto de la ocurrencia, se asigna una categoría a cada riesgo. Además, no se especifican las fechas estimadas de inicio y fin del tratamiento de los riesgos. También, se verificó que el monitoreo y revisión de riesgos se fijó solamente a la suscripción del contrato e inicio de ejecución del contrato; sin contemplar que durante y posterior a la ejecución contractual probablemente pudieron existir riesgos que debieron analizarse y documentarse. |

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 22 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | |
|-------------------------------------|-------------|--|
| | | <p>Con base en la falta de evidencias que permitieran concluir que el proponente-contratista sí realizó la entrega de los bienes y servicios comprometidos en el factor adicional, se establece que se materializó el riesgo de incumplimiento de esta obligación, la cual no se contempló en las obligaciones contractuales y tampoco se había contemplado como riesgo, en el análisis de riesgos que realizó el FDL Sumapaz.</p> <p>Se materializó el riesgo de incumplimiento del cronograma de actividades del pliego de condiciones, debido a que, se estableció la aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato para el día 21/06/2018; la expedición de registro presupuestal se realizó el día 23 de junio de 2018, y el acta de inicio se suscribió hasta el día 03 de julio de 2018, y la entrega de garantías aparece en SECOP II con fecha 10 de julio de 2018. Ni en SECOP II ni en el contenido del expediente contractual se encontró el documento soporte de las garantías de inicio del contrato.</p> |
| FDLS-SAMC-091-2018 MENOR CUANTÍA | 161 de 2018 | <p>El FDL Sumapaz realizó la identificación y clasificación de los riesgos del proceso de contratación, aunque no específico las fechas estimadas de inicio y fin del tratamiento de los riesgos, solamente se indica que estas están relacionadas con la etapa de formulación, el inicio y finalización de la ejecución contractual; sin contemplar posterior a la ejecución contractual probablemente pudieron existir riesgos que debieron analizarse y documentarse en la matriz, por ejemplo, posibles incumplimientos por parte del proponente-contratista respecto a la entrega de los bienes y servicios comprometidos en el factor adicional.</p> <p>Aunque no se contempló como riesgo, esta auditoría considera que se materializó un posible riesgo de incumplimiento del cronograma de actividades del pliego de condiciones, debido a que, se estableció la aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato para el día 26/11/2018; la expedición de registro presupuestal se realizó el día 11 de diciembre de 2018, y el acta de inicio se suscribió hasta el día 28 de diciembre de 2018, y la fecha límite para entrega de garantías en SECOP II se fijó el 8/01/2019, sin especificar en qué fecha se entregaron realmente las garantías. Ni en SECOP II ni en el contenido del expediente contractual se encontró el documento soporte de las garantías de inicio del contrato.</p> |
| FDLS-SAMC-151-2019 MENOR CUANTÍA | 166 de 2019 | <p>El FDL Sumapaz realizó la identificación y clasificación de los riesgos del proceso de contratación, aunque no específico las fechas estimadas de inicio y fin del tratamiento de los riesgos, solamente se indica que estas están relacionadas con la etapa de formulación, el inicio y finalización de la ejecución contractual; sin contemplar posterior a la ejecución contractual probablemente pudieron existir riesgos que debieron analizarse y documentarse en la matriz, por ejemplo, posibles incumplimientos por parte del proponente-contratista respecto a la entrega de los bienes y servicios comprometidos en el factor adicional.</p> <p>El riesgo identificado como errores en los estudios previos se materializó, debido a que durante esta auditoría se evidenció que en el mismo documento de estudios previos el FDL Sumapaz definió dos valores diferentes para índice de liquidez, rentabilidad del activo y sobre el patrimonio, sin justificación. Lo anterior, genera incertidumbre respecto a la coherencia y robustez de la estructuración de estudios previos definitivos; además, porque no se encontró publicado en SECOP II el pliego definitivo de condiciones.</p> |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP.

Lo anterior teniendo en cuenta la importancia que tiene la definición de riesgos en la estructuración los estudios y documentos previos de los procesos de selección, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local no está dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual respecto a lo establecido en cuanto a los riesgos de la contratación, como parte integral de los estudios previos:

“Riesgos de la Contratación: Del análisis del sector realizado la entidad ya puede prever ciertas situaciones que se pueden generar en la ejecución del contrato que pueden afectar el mismo y la forma en la cual pueden ser mitigadas, así como la parte a la cual le corresponde asumirlas (FDL, contratista o ambas)”.

Aunque se asignaron los riesgos en cada proceso contractual y se presentaron en los estudios previos definitivos correspondientes, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local dio cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, respecto de la distribución de riesgos en los contratos estatales, dado que no se encontraron publicados los pliegos definitivos de condiciones donde pudiera evidenciarse la presentación de la asignación de riesgos como lo establece la norma mencionada, y en los documentos complementarios no se hizo referencia a la identificación de estos riesgos:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 23 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”. (Subrayado fuera del texto).

Estas debilidades encontradas en los análisis de riesgos de cada proceso de selección tienen relación con las debilidades que se identificaron respecto a la definición y estructuración de los estudios de sector, en cada uno de los procesos de selección verificados; y esto tiene una incidencia directa sobre las exigencias de garantías contractuales por parte del Fondo de Desarrollo Local.

6. Cumplimiento del cronograma de los procesos de selección y obligaciones contractuales

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el Manual de Contratación (GCO-GCIM003): *Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general;* y que en aplicación de esto, el Fondo de Desarrollo Local estableció un cronograma y unas condiciones contractuales, para cada proceso de selección; lo cual se verificó en la plataforma SECOP II. , a través de los documentos de Estudios Previos Definitivos de cada proceso.

También, se observó que en los siguientes procesos contractuales la entrega de garantías y el inicio del contrato, según acta de inicio, no atendieron las fechas previamente establecidas en el cronograma del proceso de selección publicado en SECOP II, por lo que el comienzo de la ejecución de cada contrato se retrasó sin ninguna justificación:

| No. proceso en SECOP | Fecha finalización proceso de selección SECOP II* | No. Contrato | Fecha de entrega de garantías contractuales SECOP II | Fecha inicio contractual (acta de inicio) | Contratista |
|----------------------|---|--------------|--|---|---|
| FDLS-SAMC-099-2018 | 12/12/2018 | 169 de 2018 | 22/02/2019 | 15/02/2019 | Asociación de Hogares Sí a La Vida |
| FDLS-SAMC-010-2018 | 21/06/2018 | 80 de 2018 | 10/07/2018 | 03/07/2018 | Asociación de Hogares Sí a La Vida |
| FDLS-SAMC-091-2018 | 26/11/2018 | 161 de 2018 | Sin fecha | 28/12/2018 | Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia |
| FDLS-SAMC-151-2019 | 11/11/2019 | 166 de 2019 | 8/11/2019 | 12/11/2019 | Fundación de Ciencia y Tecnología Global |

* Corresponde a la fecha de Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato, que aparece en el cronograma del proceso de selección de SECOP II.
Fuente: Elaboración propia OGI, con base en SECOP.

En este sentido, se genera incertidumbre respecto a la observancia de lo indicado en el Manual de Contratación (GCO-GCIM003) respecto a:



“Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (...) (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes”.

7. Supervisión o interventoría – obligaciones contractuales

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría (GCO-GCI-M004) mediante el cual se indica que entre las obligaciones generales de la supervisión e interventoría se encuentran:

“6. Estudiar y analizar los siguientes documentos entre otros: el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones o anexo técnico y la evaluación técnica, y toda la documentación que se encuentra referenciada en el Expediente Único del Contrato, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, con el fin que este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas.

7. Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista u operador el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio”.

Se verificó que en los procesos de selección y en los contratos de prestación de servicios auditados, en la muestra, no se realizó el control y seguimiento que permitiera mitigar las siguientes debilidades halladas en la ejecución de los contratos de prestación de servicios:

| No. Contrato | Contratista | Fecha inicio contractual | Objeto contractual | Observación |
|--------------|------------------------------------|--------------------------|--|--|
| 169 de 2018 | Asociación de Hogares Sí a La Vida | 15/02/2019 | Prestar los servicios para la organización, coordinación y ejecución de la segunda fase de las Escuelas de formación artística y cultural de Sumapaz (EFACS II). | Los estudios previos mencionaban solamente supervisión para este proceso de contratación; sin embargo, en la cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios se mencionan, las obligaciones de la interventoría. Se verificó que el Fondo de Desarrollo Local adelantó el proceso contractual FDLS-MC-113-2018, el cual se declaró desierto mediante Resolución 117 del 26 de diciembre de 2018, expedida por la Alcaldía Local de Sumapaz. De otra parte, al verificar los documentos soportes de la liquidación (acta e informe de actividades consolidado) se identificó que estos fueron cargados a la plataforma SECOP II, el día 25 de abril de 2020, con fecha 20 de febrero de 2020; generándose incertidumbre respecto a la fecha real del proceso de liquidación. |
| 161 de | Corporación | 28/12/2018 | Realizar los juegos | El clausulado de este contrato de prestación de servicios no |

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 25 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | | | | |
|-------------|--|------------|--|---|
| 2018 | Estrategia en Gestión e Integración Colombia | | rurales de la localidad veinte de Sumapaz de la vigencia 2018 | <p>especifica la forma de pago, teniendo en cuenta que, en los estudios previos si se estableció la forma de pago; en la cual, se menciona la responsabilidad de la interventoría, sin embargo, en el resto de las condiciones contractuales de dichos estudios se hace referencia únicamente a la supervisión. Asimismo, en las cláusulas contractuales se refiere a interventoría y supervisión indistintamente. Por ejemplo: El numeral 24, de las obligaciones específicas del contratista menciona que, debe informar oportunamente a la interventoría del contrato acerca de cualquier inconsistencia que advierta para el desarrollo de este; y posteriormente en la cláusula decima segunda se refiere a la supervisión; generándose incertidumbre respecto a la actividad mediante la cual se debió realizar el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual.</p> <p>Sin embargo, el acta de liquidación contractual se halló suscrita por la interventoría, la cual se ejecutó mediante Contrato de Interventoría No. 171 de 2018 a nombre de Lorena Méndez Vallejo.</p> |
| 166 de 2019 | Fundación de Ciencia y Tecnología Global | 12/11/2019 | Realización de acciones que promuevan la vinculación a procesos de participación comunitaria en la localidad de Sumapaz en la vigencia 2019. | El clausulado de este contrato de prestación de servicios no especifica la forma de pago, teniendo en cuenta que, en los estudios previos si se estableció la forma de pago. |

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en SECOP y la información contractual compartida por el FDL Sumapaz.

Con base en lo anterior, se indica la importancia de tener en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en sus guías y manuales: *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación”*.

En este sentido, se verifican las debilidades de las actividades de supervisión e interventoría al interior del Fondo de Desarrollo Local, teniendo en cuenta que, no se están realizando adecuadamente en relación con la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Alcaldía Local, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en los pliegos de condiciones de cada proceso contractual, o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y en el contrato; lo cual debe conducir a garantizar y asegurar el logro de los objetivos y finalidades contractuales a través de su debida ejecución, en protección de los recursos e intereses del ente, tal como lo establecen los Manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cuanto a supervisión e interventoría, contratación y buenas prácticas contractuales.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 26 de 29



- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de que la labor de control interno que realiza esta Oficina, en la Secretaría Distrital de Gobierno, conduzca a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos, a través del establecimiento de acciones de mejoramiento de su gestión; a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades, y atender las oportunidades de mejora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de hallazgos por medio del aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, con base en la publicación de este documento, en la página web de la Secretaría, a través del enlace de la Oficina de Control Interno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el GCN-M002 Manual para la gestión de planes de mejoramiento, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “*Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo*”.

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

1. Para los procesos contractuales con personas naturales se recomienda que, desde la supervisión o apoyo a la supervisión, según sea el caso, se realice la verificación del cargue de la totalidad de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, por parte del contratista sea esta persona natural o jurídica, en virtud de la transparencia y la publicidad de la información contractual que debe atender el Fondo de Desarrollo Local durante la etapa contractual y poscontractual de todos los contratos de prestación de servicios, en aplicación de toda la normativa anteriormente citada.
2. Diseñar e implementar las acciones que garanticen la minimización de las pérdidas en tiempo y esfuerzos por parte del Fondo de Desarrollo Local, con ocasión de errores involuntarios en la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección, producidos por posibles incongruencias que se presentaron en los estudios de sector en la definición de los factores económicos habilitantes (indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional. Esto en aras de garantizar permanentemente la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y de responsabilidad que se deben observar en los diferentes procesos de selección, en todas las etapas contractuales especialmente en la etapa precontractual.
3. Atender lo establecido en el Manual de Contratación (GCO-GCIM003) de la Secretaría Distrital de Gobierno, las Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente, y los lineamientos normativos generales respecto a la transparencia y publicidad de los procesos contractuales, a través de la publicación de todos los documentos contractuales, especialmente de los pliegos de condiciones preliminares y definitivos, que respaldan y documentan los requerimientos definidos para dichos procesos; teniendo en cuenta la relevancia que reviste esta información para todas las partes interesadas (proponentes, comunidad, entes de control interno y externo, entre otros).
4. Se recomienda atender lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas en la Actividad Contractual (GCO-

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 27 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GCI-M005) en cuanto a la importancia de la adecuada elaboración de la matriz de riesgos, la cual debe tener en cuenta el histórico de procesos de selección con iguales y similares características, los hechos o circunstancias que hubieren ocasionado su ocurrencia, el impacto del mismo y la parte que efectivamente asumió dicho riesgo, pues cualquier eventualidad presentada durante la ejecución del contrato ocasiona que el contrato no se ejecute dentro del plazo inicialmente pactado, y en algunos casos que no se cumpla con los fines y cometidos estatales. En este sentido, es pertinente consultar el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, expedido por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales adoptada por la Veeduría Distrital.

5. Generar las estrategias de monitoreo y seguimiento contractual que incorporen el uso continuo del sistema SIPSE como una herramienta informática que les permita facilitar la articulación de las funciones realizadas al interior de la Alcaldía Local, dando cumplimiento a lo informado al nivel local mediante Circular 14 del 1 de noviembre de 2018 respecto del aprovechamiento de ese recurso electrónico.
6. Es importante que, en los análisis de estudios del sector se tenga en cuenta la información financiera que proporciona la base de datos de la Superintendencia de Sociedades denominada SIREM (Sistema de Información y Registro Empresarial) que también permite la consulta de diversas actividades económicas o servicios, con base en el código UNSPSC, o del aplicativo RUES de Confecamaras, e información actualizada a la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual. Lo anterior, para añadir más criterios de observación a los análisis de los indicadores de capacidad organizacional y financieros, las condiciones de experiencia general y específica, la fijación del presupuesto oficial, y la determinación de los factores técnicos y de calidad con base en las necesidades identificadas, en los procesos de selección que realice el Fondo de Desarrollo Local. Lo anterior le aportará solidez y respaldo a la definición de los requisitos habilitantes.
7. Se requiere que el Fondo de Desarrollo Local genere estrategias e implemente acciones, mediante los supervisores designados o interventores contratados, que permitan realizar seguimiento oportuno a todos los compromisos contractuales establecidos a través del pliego de condiciones de los diferentes procesos de selección, particularmente aquellas obligaciones que se establecen con los proponentes- contratistas respecto a entrega de bienes o servicios en el marco de los factores adicionales o de calidad. El fortalecimiento de las actividades de supervisión e interventoría permitiría minimizar los retrasos entre la finalización de los procesos de selección y el inicio del proceso contractual, además, identificar oportunamente durante el proceso de ejecución contractual posibles debilidades o dificultades que conlleven a demoras en los procesos de finalización y liquidación de los contratos de prestación de servicios; así como, prevenir posibles materializaciones de riesgos en cualquier etapa del proceso contractual.
8. Asimismo, el Fondo de Desarrollo Local debe proyectar e implementar las acciones que le permitan tener o mejorar el control y realizar seguimiento específico sobre el ingreso de aquellos bienes al almacén, que se adquieren en el marco de los procesos contractuales, por el cumplimiento de los factores adicionales o factores de calidad; los cuales siempre deben contar con su respectivo soporte documental, tanto en el archivo del Expediente Único Administrativo del Proceso Contractual como en el SECOP II, para evidenciar la atención de los lineamientos establecidos en la Resolución DDC-000001 de 2019 del Manual de Bienes para los entes del Distrito Capital, así como, lo relacionado con la transparencia y publicidad de

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 28 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

los procesos contractuales.

9. Atender en su totalidad los requerimientos de información que se hagan por parte de esta Oficina, máxime si trata de información que requiere ser auditada; teniendo en cuenta que la información solicitada del contenido de los expedientes administrativos de los procesos contractuales con personas jurídicas fue remitida parcialmente a esta dependencia, a través del aplicativo institucional OneDrive, aun cuando la solicitud se hizo con suficiente antelación y se dejó consignada en el acta de apertura de la auditoría.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Juliana Moreno – profesional contratista OCI
Revisó: Mariha Sánchez – profesional contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - jefe OCI

Código: EIN-F007
Versión: 01
Vigencia: 21 de octubre de 2019
Caso HOLA: 73696
Página 29 de 29